

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

**Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

### A N T E C E D E N T E S

#### 1.- Expedición de Lineamientos.

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los “*Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*”, así como sus anexos.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

## 2.- Designación de Vocales Municipales.

El primero de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General designó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a los Vocales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

El Punto Cuarto del Acuerdo en referencia, indica:

*"CUARTO.- Los Vocales Municipales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos."*

## 3.- Oficio de la Dirección de Organización.

El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/4136/2017, la Dirección de Organización informó a la Secretaría Ejecutiva: "... en lo que respecta a la C. Rosalba Romero Gama, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal de Zacualpan, no se ha podido establecer contacto con ella, a pesar de que el Vocal Ejecutivo de la Junta antes mencionada, ha acudido personalmente a su domicilio sin obtener éxito en las visitas que ha realizado, refiriendo que el domicilio se encuentra vacío ...".

## 4.- Oficio de la Dirección de Administración.

El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DA/4489/2017, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, copia simple del diverso IEEM/JM118/009/2015 (sic), firmado por el C. Ángel Verá Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Zacualpan, y de las listas de asistencia de la segunda quincena de noviembre del año en curso, mediante las cuales se informó "... que la C. Rosalba Romero Gama, no registró su asistencia, motivo por el cual tampoco ha firmado el contrato individual de trabajo correspondiente".

## 5.- Propuesta de sustitución.

El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/UTAPE/1275/2017, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración del Consejo General en plenitud de sus atribuciones, deje sin efectos la designación de la ciudadana Rosalba Romero Gama, como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México, emitida

mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, en sesión extraordinaria del primero de noviembre del presente año, en atención a que la citada ciudadana no se ha presentado a desempeñar el cargo, y con ello ha incumplido con diversas obligaciones establecidas en la normativa electoral.

Por tal motivo y para que la Junta en mención quede debidamente integrada, la UTAPE remitió a la Secretaría Ejecutiva copias simples de los oficios IEEM/SE/11322/2017 e IEEM/JM118/004/2015 (sic); nombramiento y oficio de adscripción (los cuales no fueron firmados ni recibidos por la ciudadana); listas de asistencia del Curso de Fortalecimiento para Vocales Municipales de la Junta Municipal 118 de Zacualpan, en la que consta su inasistencia a dicho curso; la correspondiente propuesta de sustitución, integrada con los siguientes documentos: Tabla en donde se señala la propuesta para la sustitución del puesto de Vocal Municipal, así como las fichas técnicas de la ciudadana designada como Vocal de Organización Electoral y del aspirante propuesto para cubrir dicha vacante.

#### **6.- Oficio de la Dirección Jurídico Consultiva.**

El trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DJC/1864/2017, la Dirección Jurídico Consultiva informó a la Secretaría Ejecutiva, en lo que respecta a la ciudadana Rosalba Romero Gama, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal de Zacualpan:

“...

Que esta Dirección ha atendido la instrucción contenida en su oficio de fecha 7 de diciembre del año en curso, a través del oficio IEEM/DJC/1838/2017, al dar contestación al diverso IEEM/SE/10906/2017, de fecha 30 de noviembre de la anualidad en curso, por medio del cual se me hizo llegar el mismo anexo suscrito por el C. Ángel Vera Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Zacualpan, Estado de México.

Por otra parte, en atención al diverso IEEM/SE/11361/2017, por medio del cual se me hacen llegar copias simples de las listas de asistencia del órgano desconcentrado referido en el párrafo anterior, en virtud de estar relacionado con el contenido del oficio IEEM/UTAPE/1275/2017 de fecha 8 de diciembre del año que transcurre, las acciones correspondientes se encuentran sujetas a lo solicitado por la Licenciada Mariana Macedo Macedo, Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, ello, debido a que afirma que el nombramiento y el oficio de

adscripción correspondientes, no fueron firmados ni recibidos por la C. Romero Gama.

..."

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del Código y el apartado 3.8. "Sustituciones", de los Lineamientos.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, y ejercerán la función de preparación de la jornada electoral.

#### **LGIP**

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

## Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral, y tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

## Código

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, indica como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 185, fracción VIII, dispone la atribución de este Órgano Superior de Dirección, de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 214, fracciones I y II, señala que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

Conforme con en el artículo 215, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral.

El artículo 217, fracción I, precisa que los Consejos Municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán entre otros miembros con dos Consejeros

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 219, señala que los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior al de la elección, asimismo, menciona su funcionamiento.

El artículo 220, indica las atribuciones que tienen encomendadas los Consejos Municipales Electorales.

## Lineamientos

El apartado 3.7. “*Consideraciones para la Designación de Vocales*”, en su antepenúltimo párrafo estipula que:

*“Una vez realizada la designación de los Vocales, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”*

El apartado 3.8. “*Sustituciones*”, establece:

*“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.*

### **Consideraciones:**

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*
  - ***Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza).*** Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se

*presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.*

- ...
- ...
- ...  
...
- ...
- ...
- ...
- ...

*En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”*

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, precisa:

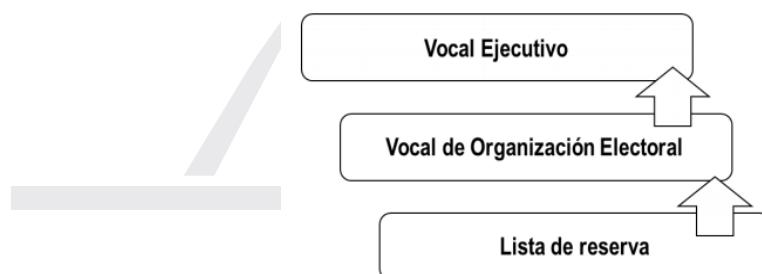
“...  
...”

*Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.*

*En el caso de los vocales municipales el movimiento es similar, tomando en cuenta únicamente el puesto de Vocal Ejecutivo y el puesto de Vocal de Organización Electoral:*

#### **Movimiento vertical ascendente**

**(Junta Municipal)**



”

### **III. MOTIVACIÓN**

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

La ciudadana Rosalba Romero Gama, fue designada como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México, sin embargo, como se informó por la Dirección de Organización no se ha podido establecer contacto con ella, no obstante de que el Vocal Ejecutivo de dicha Junta, ha acudido personalmente a su domicilio refiriendo que se encuentra vacío; en este sentido, la Dirección de Administración comunicó que dicha ciudadana no registró su asistencia en las listas que se llevan para tal efecto en el órgano desconcentrado respectivo y que no ha firmado el contrato individual de trabajo correspondiente; asimismo, como lo señaló la Dirección Jurídico Consultiva, derivado de las revisiones que ha realizado a diversos documentos en lo que respecta a la ciudadana en mención, se confirma que el nombramiento y el oficio de adscripción correspondientes, no fueron firmados ni recibidos por la misma.

Toda vez que, la ciudadana aludida no se ha presentado a desempeñar el cargo, ha incumplido con diversas obligaciones establecidas en la normativa electoral, entre las que se encuentran:

- Asistir a la toma de protesta de los Vocales designados.
- Asistir al Curso de Fortalecimiento para Vocales Municipales.
- Asistir a la sesión de instalación del Consejo Municipal 118, con sede en Zacualpan

Dichas omisiones inciden en forma negativa a la función electoral que deben observar los Vocales, lo cual representa un riesgo en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que se lleva a cabo en el Municipio de Zacualpan, ya que la ausencia de la ciudadana ha generado como consecuencia que tanto la Junta como el Consejo Municipal 118 no se encuentren debidamente integrados, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Código.

Por lo que, ante el hecho de que la Vocalía de Organización Electoral, de la Junta Municipal en mención, no ha sido ocupada por la ciudadana que en su momento fue designada por este Órgano Superior de Dirección, conforme a las atribuciones legales conferidas, acuerda, dejar sin efectos el nombramiento expedido a favor de la ciudadana Rosalba Romero Gama, como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México, designada

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, en sesión extraordinaria del primero de noviembre del presente año.

Por lo tanto, y a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y realice su adecuado funcionamiento, resulta procedente realizar la correspondiente sustitución, aplicando las reglas precisadas en el Código y en los Lineamientos.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Juntas Municipales del IEEM, toda vez que el artículo 215, del Código, dispone en primer lugar la Vocalía Ejecutiva y después la Vocalía de Organización Electoral.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017.

Como se advirtió, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal de Organización Electoral en la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México, segundo en su integración.

Consecuentemente y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar para cubrirlo, al primer aspirante de la lista de reserva del Municipio 21, con sede en Coatepec Harinas, Estado de México, en donde se encuentra el ciudadano Eduardo Tapia Sandoval.

Por lo fundado y motivado se:

### A C U E R D A

**PRIMERO.-** Se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme al apartado III. Motivación, de las Consideraciones, del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Núm. de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal designado
118	Zacualpan	Vocal de Organización Electoral	ROSALBA ROMERO GAMA	EDUARDO TAPIA SANDOVAL

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

- SEGUNDO.-** Se deja sin efectos la designación realizada mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a favor de la Vocal de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México, que se sustituye en el Punto Primero del presente Instrumento.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento al Vocal que se designa mediante este Acuerdo.
- CUARTO.-** La designación realizada por el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, quedando vinculado al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y en su momento rendirá la protesta de ley.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE, para que notifique al Vocal que se designa en el Punto Primero, el nombramiento realizado a su favor.
- SEXTO.-** El Vocal que se designa por el presente Acuerdo, podrá ser sustituido en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a los que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez



dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/216/2017

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 118, con sede en Zacualpan, Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.